

P-11680

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-140.886**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8066** notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Petitorio

En relación con las objeciones del examinador al título de la solicitud, es deseo del solicitante realizar un cambio de este a “*COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE COMPRENDEN UN AGENTE DE BLANQUEO DE PEROXIDISULFATO*”.

2. Reivindicaciones relativas a un uso

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los usos, se aclara que se han eliminado las antiguas reivindicaciones 11 y 12 con el fin de eliminar la materia no patentable de acuerdo a la legislación colombiana de patentes.

3. Reivindicaciones

Se aclara al examinador que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1 Como se indicó anteriormente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 11 y 12 con el fin de eliminar las referencias a los usos de la composición.
- 3.2 Adicionalmente, se modifica la antigua reivindicación 1 con el fin de eliminar la expresión “*el pH en la cavidad oral es de menos de 7, o de 4 a 7, o de 5.5 a 6*” que es considerado por el examinador como un resultado a alcanzar. Adicionalmente, se incluye en dicha reivindicación una descripción más específica del agente de blanqueo de peroxidisulfato y su proporción en la composición. Soporte para esta modificación se encuentra en las antiguas reivindicaciones 3 y 5.
- 3.3 También, se modifican las antiguas reivindicaciones 6 y 10 con el fin de definir en forma más específica los componentes adicionales de la composición, es decir, los términos “*humectantes*”, “*espesantes*”, “*abrasivos*”, “*fuentes de fluoruro*”, “*tensioactivos*”, “*agentes endulzantes*” y “*agentes saborizantes*”. Soporte para esta definiciones se encuentran en los párrafos [0023], [0024], [0026], [0027] y [0031] de la publicación internacional WO2015084295.
- 3.4 Además, con el fin de mejorar la claridad del capítulo reivindicatorio, se incluyen características preferentes en nuevas reivindicaciones dependientes y no se incluye la antigua reivindicación 4 que hacía referencia al pH de la composición.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones de los artículos 27, 14 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 8066 notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co